

Decreto de 3 de marzo, destinando quinientos pesos, de la cantidad que se asigne para caminos, para la composicion de la cuesta de Achapua.

El Presidente de la República á sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente.

El Senado i Càmara de Diputados de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

Art. único—De la suma que se asigne para caminos en el Presupuesto, el Gobierno destinará quinientos pesos para la composicion de la cuesta de Achapua.

Sala de sesiones de la Càmara de Diputados—Managua, febrero 18 de 1869—S. Morales, D. P.—P. Chamorro, D. S.—Miguel Robelo D. S.—Al Poder Ejecutivo—Salon de sesiones de la Càmara del Senado—Managua, marzo 3 de 1869—P. Joaquin Chamorro, S. P.—Vicente Guzman, S. S.—Pio Castellon, S. S.—Por tanto: Ejecútese—Palacio Nacional—Managua, marzo 3 de 1869.—Fernando Guzman.

El Subsecretario de Hacienda—José Jimenez.